## 

DE INVERSION PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNICA Y FINANCIERA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. (Hoja No. 1)

citure los suscritos a saper, ALVARO BELTRAN PINZON, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.801.563 expedida en Bucaramanga quien en su carácter de Rector y como tal representante legal obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. ente universitario estatal autónomo con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional del orden departamental, con domicilio en Bucaramanga, legalmente creado mediante ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 reglamentadas por el Decreto 583 de 1947 de la Gobernación de Santander, con personería jurídica reconocida por Resolución No. 25 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, regida también por la Ley 30 de 1992, con domicilio en Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia, especialmente autorizado por Acuerdo No. 052 de 1994 del Consejo Superior, Reglamento Interno de Contratación, por una parte y que en este documento se llamará la UIS, y por la otra, CARLOS IGNACIO ANDRADE CARRASCO identificado con la cédula de ciudadanía número 73.133414 expedida en Cartagena, en su calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL EQUITY INVESTMENT - SAIP, que en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONSULTOR, convienen en celebrar el presente contrato de Consultaría de conformidad con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: Primera. Que la Universidad Industrial de Santander -UIS- suscribió el Convenio Interadministrativo No. 003 de diciembre 07 de 2004, cuyo objeto consiste en la realización de los estudios y diseños definitivos de infraestructura básica y estructuración técnica, legal y financiera para el sistema integrado de Transporte Masivo Metropolitano (SITMM) fase I: La Virgen - Cañaveral - Piedecuesta, fase II: Cenfer - Puerta del Sol - Carrera 27- Carrera 27 UIS - Calle 9 y Fase III: Cenfer -San Juan de Girón . Segunda. Que en desarrollo del literal anterior la UIS mediante Resolución Rectoral No. 317 de abril 08 del presente año, se ordenó la apertura de la licitación Pública No. 007 de 2005 para seleccionar la firma de consultoría para realizar la banca de inversión para la estructura técnica y financiera del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano (SITMM), la cual se publicó y adelantó en la pagina WEB de la institución. Tercera. Que producto de la evaluación técnica económica se determinó que la propuesta elegible es la de la Unión Temporal Equity investment-SAIP. Cuarta. Que mediante Resolución Rectoral No. 480 de mayo 23 se adjudicó la Licitación Publica No. 007 de 2005 a la firma UNION TEMPORAL EQUITY INVESTMENT-SAIP. Que en consideración a lo antes expuesto, las partes han convenido celebrar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la realización de la Banca de Inversión para la estructuración técnica y financiera del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONSULTORS 1. Proponer un esquema óptimo desde el punto de vista técnico y financiero que

JATRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
JIS -Y LA UNION TEMPORAL EQUITY INVESTMENT - SAIP PARA LA REALIZACIÓN DE LA BANCA
DE INVERSIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNICA Y FINANCIERA DEL SISTEMA INTEGRADO
DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. (Hoja No. 2)

permita la obtención de recursos suficientes y oportunos para la ejecución de los contratos de obra, teniendo en cuenta que la Nación, el Área Metropolitana de Bucaramanga y los Municipios cuentan con vigencias futuras. 2. Diseñar, coordinar e integrar técnica y financieramente la estructura contractual para la ejecución del Proyecto. Lo anterior entendido como la armonía que debe lograrse entre la ejecución de los esquemas financieros y los contratos, en cuanto a las oportunidades de los desembolsos requeridos, garantizando así el oportuno pago de los mismos. Como soporte de lo anterior, el CONSULTOR deberá desarrollar un modelo financiero general del esquema adoptado, con el fin de que se alcance el resultado esperado en el Proyecto de Sistema Integrado de Transporte Masivo del Area Metropolitana de Bucaramanga. Para el logro de lo anterior, el CONSULTOR deberá: a) Adecuar la estructura de financiamiento propuesta a la estructura técnica y legal determinada para el desarrollo del Proyecto. Esta adecuación deberá tener en cuenta los lineamientos generales establecidos por el Gobierno Nacional en cuanto a los plazos de ejecución de los contratos (normalmente dos años de construcción y seis de mantenimiento rutinario) y cumplimiento de las metas PNTU. El esquema deberá incluir el análisis y evaluación de la asignación de riesgos y garantías más apropiados para el Proyecto y cada uno de los procesos de selección, acuerdos y documentos de financiamiento y de obra pública. b) Elabora- toda la documentación necesaria para incentivar a terceros a participar en los procesos de financiamiento tales como, pero sin limitarse a estos, circulares de oferta o prospectos. Elaborar los aspectos técnicos y financieros requeridos en el Pliego de Condiciones, minutas y/o demás documentos necesarios para realizar las diversas convocatorias que surjan del proceso de estructuración e implementación. Lo anterior de acuerdo con el marco legal vigente en materia de crédito público y de valores. c) Apoyar y asesorar desde el punto de vista técnico y financiero al Área Metropolitana de Bucaramanga y/o al ente gestor del sistema de transporte masivo en los procesos de licitación, evaluación selección, adjudicación y contratación que sean del caso. d) Diseñar, documentar, promover y ejecutar el financiamiento propuesto y aprobado por la AMB. e) Proponer el esquema de seguimiento y control por parte del AMB, para la cabal ejecución de los contratos que se celebren determinando responsabilidades y penalizaciones (donde sea el caso) en el evento de incumplimiento de las obligaciones. Parágrafo: La facultad de aprobar y sugerir modificaciones al esquema por parte de la UIS y del AMB, no podrá entenderse como un traslado de responsabilidades en lo concerniente con la idoneidad y calidad de los trabajos desarrollados en general, las cuales siempre estarán en cabeza del CONSULTOR. 3. Además de las obligaciones previstas en otras cláusulas de este contrato, las obligaciones del CONSULTOR corresponden a las previstas en los términos de referencia y a su propuesta, las cuales hacen parte integral de este contrato. 4. Entregar los productos establecidos para la consultoría en a forma establecida en los términos de referencia. 5. Presentar los documentos e informes

ONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS -y LA UNION TEMPORAL EQUITY INVESTMENT - SAIP PARA LA REALIZACIÓN DE LA BANCA DE INVERSIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. (Hoja No. 3)

establecidos en la forma como se estipulan en los pliegos de condiciones 6. Además de las obligaciones previstas en otras cláusulas de este contrato, las obligaciones del CONSULTOR corresponden a las previstas en el numeral 4.5 "ALCANCE DE LA CONSULTORIA", 4.5.1 "Estructuración Técnica", 4.5.2 "Estructuración Financiera" de los pliegos de condiciones y su propuesta, las cuales hacen parte integral de este contrato. En caso de contradicción entre los pliegos de condiciones y la propuesta, prevalecerán los términos contenidos en los pliegos de condiciones. 7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Prestar toda la colaboración y apoyo al CONSULTOR. 2) Pagar al CONSULTOR el valor pactado, dentro de las condiciones estipuladas en este contrato. 3) Suministrar la información que se encuentre a su disposición. 4) Aprobar las garantías contractuales una vez sean presentadas en debida forma por el CONSULTOR. 5) Aprobar los informes que presente el CONSULTOR. 6) Efectuar recomendaciones a los documentos presentados por el CONSULTOR. PARÁGRAFO: Comité Técnico: Habrá un Comité Técnico Integrado por delegados de la Nación, el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Universidad Industrial de Santander, encargado principalmente de revisar el avance del objeto contractual, discutir los puntos críticos y de interés para ambas partes, aprobar los informes y demás funciones determinadas en los términos de referencia. El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes con el consultor o cuando así lo solicite cualquiera de las partes; asistirán todos los miembros o sus delegados y por parte del consultor: el director del proyecto, los expertos relacionados con el tema a tratar y el representante legal. Igualmente podrán efectuarse reuniones cuando así lo consideren sus miembros. De cada reunión deberá levantarse un acta, la cual contendrá los temas tratados, los documentos analizados y las decisiones tomadas. Una vez presentados los informes, el Comité tendrá quince (15) días calendario para la revisión de los mismos, termino durante el cual se podrán pedir aclaraciones, modificaciones o adiciones, los cuales una vez atendidas por el consultor deberán ser aprobadas o rechazadas dentro de los cinco (5) días siguientes. Las decisiones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros. Si transcurridos quince días (15) desde la presentación del informe, el comité no se pronunciaré, se entenderá que el mismo se encuentra aprobado. CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: El CONSULTOR actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral respecto a la UIS. Las partes expresamente aceptar que los empleados del CONSULTOR y sus subcontratistas no son ni serán empleados de la UIS. La UIS no será responsable por ningún acuerdo o cualquier relación laboral existente entre el CONSULTOR y sus empleados o subcontratistas, o empleados de los subcontratistas, y todas las obligaciones que se generen de dicho acuerdo o relación serán responsabilidad exclusiva del CONSULTOR o del subcontratista, según sea el caso. QUINTA. DURACIÓN: El plazo de vigencia del contrato será de un (1)

CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS -y LA UNION TEMPORAL EQUITY INVESTMENT - SAIP PARA LA REALIZACIÓN DE LA BANCA DE INVERSIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. (Hoja 1: 0, 4)

año a partir de su perfeccionamiento SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS incuido IVA (\$700.000.000.00) Esta suma es fija y en ningún momento es reajustable. El valor contractual que aquí se pacta remunera completa y absolutamente todos los costos en que el CONSULTOR incurra para el desarrollo del contrato, incluyendo entre otros, pero sin limitarse a ellos los honorarios de la asesoría, los costos de personal, los subcontratos, los gastos de viaje, los impuestos y en general todos los costos y gastos asociados a la ejecución del objeto de este acuerdo de vo untades. Igualmente, la remuneración incluye el margen de utilidad del CONSULTOR. La UIS no reconocerá sumas adicionales por concepto de costos administrativos u operativos. El CONSULTOR deberá obtener y asumir el costo de las calificaciones de riesgo ante una calificadora legalmente autorizada para tal fin Superintendencia de valores, de ser requerido en el esquema de financiamiento que finalmente se adopte. SÉPTIMA. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: La UIS efectuará los correspondientes pagos previo informe de avance de la consultoría, debidamente aprobado por el Comité Técnico, así: Un diez por ciento (10%) a la entrega y aprobación del primer informe. Un quince por ciento (15%) a la entrega y aprobación del segundo informe. Un Veinticinco por ciento (25%) a la entrega y aprobación del tercer informe. Un diez por ciento (10%) a la entrega y aprobación del quinto informe. Un diez por ciento (10%) a la entrega y aprobación del séptimo informe. Un diez por ciento (10%) a la entrega y aprobación del noveno informe. Un veinte por ciento (20%) a la entrega y aprobación del décimo informe. PARÁGRAFO: EL CONSULTOR deberá allegar fotocopia de los recibos de pago de sus obligaciones en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. UNIVERSIDAD. OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización expresa y escrita de LA UIS. De igual manera, celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran la Unión Temporal, salvo que la UIS lo autorice en los casos en que legalmente está permitido. De igua manera el proponente subcontratar el contrato celebrado. INTERVENTORIA: La UIS designará un interventor quien verificará el cumplimiento de cada uno de los aspectos, la propuesta y este contrato. Una vez terminada la ejecución del contrato, se levantara un Acta de Recibo a entera satisfacción de la UIS. DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONSULTOR constituirá a su costa y a favor de LA UNIVERSIDAD ante una entidad bancaria o compañía de seguros que legalmente funcione en Colombia, la garantía única a favor de entidades estatales para avalar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes: a)Cumplimiento del contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del

CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS -y LA UNION TEMPORAL EQUITY INVESTMENT - SAIP PARA LA REALIZACIÓN DE LA BANCA DE INVERSIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. (Hoja No. 5)

contrato y tres (3) meses más. b) Calidad del contrato. Para garantizar la calidad general del contrato, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. c)Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida, sin que ello implique modificación de su precio, el cual permanecerá DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Cuando circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Igual mente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. EL CONSULTOR en todo caso se compromete a ampliar las garantías por un término de duración iqual al de la suspensión. DÉCIMA TERCERA. GASTOS: DERECHOS, IMPUESTOS Y OTROS GASTOS: Estarán a cargo del CONSULTOR todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones, que se causen por razón de la celebración, perfeccionamiento y legalización del contrato durante su ejecución y hasta la liquidación final del mismo. La UIS descontará de cada pago que realicé el 2% por concepto de estampilla Pro UIS. EL CONSULTOR se obliga a pagar a su costa todos los gastos, seguros, tasas, y demás impuestos y obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato conforme a la ley. DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia o discrepancia que surja del presente contrato buscaran las partes solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discreciones presentadas durante la actividad contractual. En caso de que surjan diferencias entre las partes o con ocasión del presente contrato, serán resueltas por ellas mediante negociación directa entre las partes. Para tal efecto, las partes dispondrán de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido. Este término podrá ser prorrogado de común acuerdo. En caso de no ser posible un arreglo directo en el plazo estipulado, las partes acudirán a un tribunal de arbitramento de acuerdo con las reglas del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El Tribunal de Arbitramento se conformará por tres (3) árbitros escogidos de común acuerdo entre las partes. En el evento en que las partes no se pongan de acuerdo en el nombramiento de los árbitros en un

CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
UIS -y LA UNION TEMPORAL EQUITY INVESTMENT - SAIP PARA LA REALIZACIÓN DE LA BANCA
DE INVERSIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SISTEMA INTEGRADO
DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. (Hoja I- 0. 6)

plazo de diez (10) días contados a partir del fracaso del arreglo directo, dicho nombramiento lo realizará el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Camara de Comercio de Bucaramanga. El Laudo arbitral será en derecho, definitivo y vinculante para las partes. Todos los costos y gastos serán pagados por la parte condenada y en la forma que establezca el tribunal de arbitramento. Los honorarios y gastos asociados con los actos necesarios para hacer cumplir el laudo, deberán ser pagados por la parte contra la cual se instaure la ejecución. DECIMA DUINTA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole a terceros o su personal, por razones imputables exclusivamente a cada una de ellas. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos, en cuyo evento dichos gastos podrán ser deducidos de cualquier suma de dinero que se adeude en ese momento. DECIMA SEXTA LIQUIDACIÓN: Las partes de Común acuerdo suscribirán un Acta de Liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del Acta de Recibo Final. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes y declararse a paz y salvo. En caso de que el proponente no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la UIS de manera unilateral realizará la liquidación del contrato. DECIMA SEPTIMA DOCUMENTOS: Los siguientes documentos forman parte del contrato: El anexo No. 1, los pliegos de condiciones, las adendas, la propuesta técnica y la propuesta económica presentada por el CONSULTOR, las garantías debidamente aceptadas por la UIS, en caso de contradicción de cualquiera de estos documentos entre so con el contrato, prevalecerá el texto del contrato DECIMA OCTAVA DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan como domicilio contractual la cudad de Bucaramanga. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes y la aprobación de las garantías exigidas en el mismo.

Para constancia se firma por las partes, el día 01 de junio de 2005.

ALVARO BELTRÁN PINZÓN

Rector

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE

SANTANDER

CARLOS IGNACIO ANDRADE CARRASCO

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL EQUITY INVESTMENT

# ANEXO No. 01 **CONTRATO No. 017 - 05**

# DETALLE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Pesos Colombianos Informe No 1: ajustado de metodología y cronograma	70.000.000	10%
Identificación deficiencias de la información disponible y proponer soluciones	21.000.000	3%
Verificación el diseño operacional planteado y actualizar las características del proyecto	21.000.000	3%
Revisión estudios para la estructuración técnica	15.750.000	2%
Recopilar y analizar experiencias sobre financiación y recomendar esquema	10.500.000	2%
Determinar la estructura financiera adecuada	5.250.000	1%
Alternativas de Participación privada	5.250.000	1%
Perfiles de los potenciales Inversionistas	5.250.000	1%
Esquemas para la asignación y mitigación de riesgo	5.250.000	1%
Modelo financiero	5.250.000	1%
Validar las proyecciones	5.250.000	1%
Información y corridas financieras para CONPES incluido Girón	5.250.000	1%
Entrega informe No. 2	105.000.000	15%
Aprobación de vigencias Muras	17.500.000	3%
Acuerdo de cofinanciación	14.000.000	2%
Estructura financiera optima del SITM	8.750.000	1%
Definición de estrategias para mitigar los impactos del proyecto.	8.750.000	1%
Definición de todos los elementos técnicos, operativos y financieros que conforman la estructura de las concesiones	5.250.000	1%
Proponer los mecanismos de control y desempeño de los diferentes operadores.	5,250,000	1%
Participar en el diseño del sistema de control de acceso y recaudo.	5.250.000	1%
Participar en el diseño del centro de control.	5.250.000	1%
Diseñar un esquema de Bonos y Penalizaciones	5,250,000	1%
Diseñar la reestructuración del transporte público complementario.	5.250.000	1%
Participar en la elaboración del plan de reorganización de las rutas complementarias.	5.250.000	1%
Recomendar una reglamentación sobre chatarrización.	5.250,000	1%
Diseñar estrategias de financiación viables para el mantenimiento de las obras	5.250.000	1%
Diseñar una estrategia que evite la presentación de ofertas de concesión con precios artificialmente bajos o altos, según el dimensionamiento del sistema definido en la estructuración técnica y financiera.	5.250.000	1%
Elaboración los documentos técnicos correspondientes a los pliegos de condiciones para la contratación de los componentes de operación del servicio y del sistema de recaudo.	5.250.000	1%
Participar activamente en la elaboración de los documentos técnicos necesarios para los pliegos de	5.250.000	1%
condiciones para la interventoria ylo auditorias requeridas por el proyecto.	ACRES 4.00	I.
Adelantar la promoción del proyecto, por medio del diseño y la implantación de una estrategia.	5.250.000	1%
Apoyar, preparar y organizar toda la información para la consecución de los recursos y créditos	5.250.000	1%
Apoyo en la redacción técnica de los conceptos jurídicos.	5.250.000	1%
Apoyo en la redacción de documentos o cartas solicitadas por la Nación o el AMB o el Ente Gestor.	5.250,000	1%
Apoyo en Road Shows dirigido a los financiadores.	5.250.000	1%
Apoyo en la consecución de citas con financiadores clave.	5.250.000	1%
Acompañamiento a reuniones con financiadores.	5.250.000	50000
Presentación de las simulaciones financieras que se requieran.	5.250.000	1%
Apoyo en la revisión y redacción de documentos ("Term Sheets") de deuda.	5.250.000	1%
Participar en las reuniones que se programen, para explicar y documentar los aspectos que así lo requieran, para la elaboración de los documentos licitatorios	5.250.000	1%
Asesorar el proceso de consecución de financiación.	5.250.000	1%
Cierre financiero.	5.250.000	1%
Entrega informe No3.	175.000.000	25%
A partir de esta fecha se entregaran informes mensuales hasta fin de la consultoria Entrega de Informe No. 4		
Entrega de Informe No. 5	70.000.000	10%
Entrega de Informe No. 6	1	1.070
Entrega de Informe No. 7	70.000.000	10%
Entrega de Informe No. 8		1.070
Entrega de Informe No. 9	70.000.000	10%
Entrega de Informe No. 10	140,000,000	20%
Total Presupplesto*	700.000.000	100

CARLOS ANDRADE C.
Representante Legal
UNION TEMPORAL EQUITY INVESTMENT - SAIP

ALVARO BELTRAN PINZON Rector UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTADER